



Resolución de 31 de mayo de 2018, del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establece el plan de trabajo y se determina la organización y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) para el curso escolar 2018/2019.

Una de las novedades del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, es la creación del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, como un centro docente público, que comparte estructura y recursos humanos y materiales con el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

De conformidad con lo indicado en el artículo 5.2 del mencionado real decreto, la estructura y funcionamiento del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia deben adaptarse a lo regulado para los centros docentes públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las peculiaridades incluidas en el artículo 5 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre.

El artículo 2.2 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá en cada curso escolar, a propuesta de CIDEAD, el plan de trabajo a desarrollar por el centro. En esta resolución se concretan los contenidos de dicho plan para el curso 2018/2019 y se relacionan con las diferentes coordinaciones que se encomiendan a los asesores técnicos docentes. De esta forma el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado durante cada curso escolar se sistematizan e integran en la planificación de CIDEAD.

En relación con el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, esta resolución fija la composición del claustro de profesores, incorporando al mismo a la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro integrado, con independencia de su situación laboral, dando así cumplimiento al artículo 128.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En esta resolución se concretan las funciones del director del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia que emanan de su condición de director del centro integrado. Igualmente se concretan las funciones de jefe de estudios y de secretario y se fija el procedimiento para su nombramiento.

En el proceso de adaptación del centro integrado a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y su posterior modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con carácter general para los centros docentes, cobra especial relevancia la redacción final de los documentos institucionales proyecto educativo de centro y programación general anual, pues se deben reflejar los aspectos específicos que definan el carácter singular del centro, en el caso del



Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, la condición de centro de enseñanza exclusivamente a distancia y la dispersión de sus alumnos en más de ochenta países.

Se detallan las tareas asignadas a los asesores técnicos docentes, tanto las vinculadas a las funciones de CIDEAD señaladas en el artículo 2, párrafos b) a j), del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, como las referidas a su labor de profesores en línea, tutores y coordinadores de los diferentes departamentos didácticos del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

Igualmente se detallan las funciones de los profesores contratados por la Dirección General de Formación Profesional.

De conformidad con lo indicado en el artículo 3.1 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades la superior dirección de las competencias atribuidas al Departamento en materia de educación, formación profesional y universidades; la programación y gestión de la enseñanza en el ámbito de competencia del Ministerio; y la dirección de la política de personal docente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta resolución es el siguiente:

a) Establecer el plan de trabajo anual del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Enseñanza a Distancia (CIDEAD), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2018/2019, así como las funciones de sus asesores técnicos docentes y profesores contratados.

b) Determinar la organización y el funcionamiento del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia de CIDEAD en el curso escolar 2018/2019.

Segundo. *Plan de trabajo de CIDEAD.*

1. A propuesta del Director de CIDEAD, el plan de trabajo de CIDEAD para el curso escolar 2018/2019 se recoge en el anexo a esta resolución.

2. Al finalizar el curso escolar 2018/2019, el Director de CIDEAD elevará a la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia la evaluación del plan de trabajo anual, que incluirá la memoria de actividades del curso escolar y los resultados académicos del centro integrado.

Tercero. *Claustro de profesores del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.*



1. El claustro de profesores del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, como órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

2. El Claustro es presidido por el director y está integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro: asesores técnicos docentes (ATD) y profesores contratados.

3. El Claustro de profesores tiene las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos educativos del centro y de la programación general anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

e) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

f) Informar de las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.

h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

i) Cuantas otras competencias que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

4. El claustro de profesores debe reunirse al menos dos veces durante el curso escolar 2018/2019: una al comienzo de curso para aprobar documentos institucionales y otra al finalizar el curso para la evaluación del plan de trabajo anual.

Cuarto. Equipo directivo del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

El equipo directivo del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia está formado por el director, que será el Director de CIDEAD, el jefe de estudios y el secretario.

Quinto. Director del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.



Además de las funciones que le corresponden como Director de CIDEAD, el director del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia tiene las siguientes funciones derivadas de su condición de director de un centro docente:

a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro integrado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado.

b) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

e) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente.

f) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

g) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

h) Proponer el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

i) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

j) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

k) Decidir sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y en las disposiciones que la desarrollen.

l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

Sexto. Jefatura de estudios del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

1. El jefe de estudios es nombrado a propuesta del Director de CIDEAD por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, entre el personal destinado en dicha Secretaría de Estado.

2. El jefe de estudios desempeña las siguientes funciones:



- a) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación.
- b) Elaborar el horario general del Centro Integrado, asignar grupos y alumnos a los ATD y profesores contratados, de acuerdo con los criterios incluidos en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- c) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, de acuerdo con el plan de orientación y de acción tutorial.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado que, de acuerdo con el plan de formación, organice el equipo técnico de coordinación pedagógica.
- e) Organizar el calendario de exámenes, el procedimiento de selección de los mismos y su distribución a los centros de exámenes que se determinen anualmente.
- f) Cuantas otras funciones que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

Séptimo. Secretaría del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

1. El secretario es nombrado a propuesta del Director de CIDEAD por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, entre el personal destinado en dicha Secretaría de Estado.

2. El secretario desempeña las siguientes funciones:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro integrado, conforme a las directrices del Director.
- b) Actuar como secretario del Claustro de profesores del centro integrado, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro integrado.
- d) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que soliciten las Administraciones públicas y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del Centro Integrado y mantenerlo actualizado.
- f) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al centro integrado, y velar por el cumplimiento de la jornada laboral y de las tareas encomendadas.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.



Octavo. Profesorado de CIDEAD.

Las funciones de los asesores técnicos docentes y del profesorado que forman parte de CIDEAD y del Centro Integrado emanan de las metodologías didácticas de aplicación a la educación a distancia.

Noveno. Asesores Técnicos Docentes del Centro Integrado.

1. Las funciones de los Asesores Técnicos Docentes se basan en la atención al alumnado a través de un proceso de evaluación continua y seguimiento permanente del proceso enseñanza-aprendizaje.

2. La jefatura de estudios podrá asignar algunas de las siguientes funciones a los ATD del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia:

A) Funciones de coordinación didáctica y jefatura de departamento, que se concretan en las siguientes tareas:

1.º Elaborar la programación didáctica de las áreas o materias que se integran en el departamento y la memoria final de curso.

2.º Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.

3.º Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.

4.º Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

5.º Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.

B) Funciones de docencia, si procede, que se concretan en las siguientes tareas:

1.º Atender por teléfono, videoconferencia y otros medios de telecomunicación a los alumnos y, en su caso, a sus padres, madres y tutores legales.

2.º Preparar y corregir las actividades de heteroevaluación en la plataforma de formación.

3.º Preparar y corregir las pruebas trimestrales y finales.

4.º Participar en las sesiones de evaluación.

C) Funciones de tutoría, si procede; que se concretan en las siguientes tareas:



1.º Orientar a los alumnos y, en su caso, a sus padres, madres y tutores legales sobre el uso de las plataformas de formación.

2.º Atender las consultas del alumnado a través de foros y mensajería de texto o medios similares.

3.º Orientar y motivar al alumnado para evitar el abandono escolar.

4.º Contactar con los alumnos cuando se detecte falta de actividad académica

5.º Presidir las sesiones de evaluación de los grupos de alumnos asignados a la tutoría.

3. Los asesores técnicos docentes del centro integrado realizan las siguientes funciones para CIDEAD:

a) Formación de docentes en educación a distancia.

b) Coordinación de actuaciones con las Administraciones educativas.

c) Innovación en la educación en línea y Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación.

d) Organización, realización y corrección de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en la modalidad de Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia (ESPAD).

e) Desarrollo curricular y elaboración de materiales didácticos para la enseñanza en línea.

f) Coordinación y apoyo en las tareas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

g) Cualquier otra función que le sea atribuida por la Dirección de CIDEAD o por la normativa vigente.

El jefe de estudios del centro integrado puede asignar a los ATD las tareas de coordinación que considere necesarias para el buen funcionamiento del centro integrado, entre ellas la coordinación de los medios informáticos y audiovisuales o la elaboración de materiales didácticos.

Décimo. *Profesores contratados.*

1. Para un mejor seguimiento, apoyo y evaluación de la formación de los alumnos, la Dirección General de Formación Profesional puede contratar profesores tutores, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para aquellas áreas y materias, cuyas necesidades horarias de atención a los alumnos no puedan ser cubiertas por los asesores técnicos docentes destinados en CIDEAD.

Los profesores contratados forman parte del Claustro de profesores del centro integrado y deben comunicar su relación laboral con CIDEAD a la Administración educativa en la que ejerzan como funcionarios docentes.

2. El procedimiento selectivo de los profesores contratados, en régimen de concurrencia competitiva, se hará a través de la página web de CIDEAD.

Para el proceso de selección se establecen los siguientes requisitos:

a) De carácter obligatorio: ser funcionario de carrera de la especialidad correspondiente, en situación de servicio activo con destino en alguna Administración educativa.

b) Méritos a valorar:

1.º Experiencia docente en CIDEAD.

2.º Experiencia demostrable en el uso de las plataformas de formación *online* (*Moodle*) aplicadas a la práctica docente.

3.º Experiencia en la elaboración de materiales didácticos.

4.º Experiencia en el manejo de las TIC como herramientas en el trabajo: blogs, aulas virtuales o redes sociales, entre otros.

Todos los participantes que cumplan el requisito obligatorio entrarán directamente a formar parte de la bolsa, que se ordenará atendiendo a los criterios establecidos en el apartado b) de este artículo.

3. Los profesores contratados desempeñan las siguientes funciones para el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, asignadas por la jefatura de estudios:

a) Asistir de manera obligatoria a las reuniones del Departamento, a las Juntas de evaluación de las convocatorias ordinaria y extraordinaria y a las reuniones del Claustro de profesores del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, en la sede del mismo.

b) Corregir las actividades y exámenes de los alumnos de la materia asignada y consignar las notas en la plataforma virtual.

c) Devolver corregidas las actividades, con las observaciones oportunas, a través de la plataforma virtual en los plazos establecidos.

d) Atender en tiempo y forma las consultas de los alumnos.

e) Orientar a los alumnos y motivarlos para evitar el abandono.



- f) Entrar en contacto con el alumno cuando se detecte falta de actividad académica, y si se prolonga durante un trimestre, informar al tutor correspondiente.
- g) Elaborar y entregar al asesor técnico docente de su departamento los exámenes propuestos para las materias asignadas.
- h) Enviar los exámenes corregidos a los alumnos que lo soliciten en el plazo establecido, con las aclaraciones oportunas y a la mayor brevedad posible.
- i) Colaborar con su correspondiente asesor técnico docente en la implementación en la plataforma virtual de las actividades y recursos de las materias que imparte.
- j) Entregar al asesor técnico docente las propuestas de Orientaciones para la recuperación de materias.
- k) Cualquier otra función que le sea atribuida por la Dirección de CIDEAD o por la normativa vigente.

El jefe de estudios del centro integrado puede asignar a los profesores contratados las tareas de coordinación que considere necesarias para el buen funcionamiento del centro.

4. De conformidad con el citado artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se establecen las siguientes contraprestaciones para la contratación de las actividades desarrolladas por los profesores tutores contratados, referidas en el artículo décimo, apartado 3 de esta resolución:

- a) Los profesores tutores contratados de Educación Primaria recibirán 550 euros brutos al mes, durante nueve meses, desde octubre hasta junio.
- b) Los profesores tutores contratados de Educación Secundaria cobrarán en función del número de alumnos asignados, a cuatro euros brutos por alumno y mes, con un máximo de 495 euros al mes, durante diez meses, de septiembre a junio.
- c) Aquellos profesores tutores contratados que ejerzan además la jefatura de Departamento, por no disponer el Centro Integrado de profesor especialista de la materia, recibirán 400 euros anuales adicionales por las labores de jefatura, sin superar el máximo de 495 euros mensuales en la totalidad de los ingresos.

Para el cobro de la retribución se realizará un único acto de aprobación del gasto y comprende la totalidad de la actividad a desarrollar por el profesor contratado para todo el curso lectivo.

Se entenderá como justificante de la finalización de la actividad el acta de evaluación final de cada grupo.

Undécimo. Proyecto educativo del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

1. El proyecto educativo debe recoger los valores, los objetivos y las prioridades de actuación del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que corresponde fijar y aprobar al Claustro; así como el tratamiento transversal en



las áreas, materias o módulos de los elementos curriculares establecidos por la normativa vigente.

2. El proyecto educativo debe reflejar la especialización curricular de CIDEAD y su singularidad, que es la educación a distancia, que motiva que la atención al alumnado se realice mediante el uso de plataformas de formación *online* y materiales pedagógicos interactivos.

3. El proyecto educativo debe contemplar las características del contexto social de los alumnos y sus familias, y recoger el plan de acción tutorial y el plan de convivencia, respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la normativa vigente. Igualmente el proyecto educativo incorporará el procedimiento de admisión de alumnos en las etapas de escolaridad obligatoria.

Duodécimo. Programación general anual del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

1. El Centro integrado debe elaborar para el curso escolar 2018/2019 una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

2. Los jefes de departamento y los coordinadores de los proyectos son los responsables de elaborar y entregar a la jefatura de estudios el desarrollo del currículo de cada materia y, en su caso, de los respectivos proyectos.

Los miembros de la comisión de coordinación pedagógica son los encargados de aprobar los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, y supervisar el desarrollo de los planes de actuación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2018.- El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.



ANEXO

Plan de trabajo de CIDEAD para el curso escolar 2018/2019

<http://www.mecd.gob.es/educacion/mc/cidead/el-cidead.html>